



ORDEN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PÚBLICAS SOBRE SALUD ACUICOLA Y SEGUROS, PARA ATENUAR EL IMPACTO DEL BROTE COVID-19 EN EL SECTOR, RELATIVAS AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP) EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Las bases reguladoras de las ayudas sobre Salud Acuícola y Seguros, para atenuar el impacto del brote COVID-19 en el sector, relativas al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en la Región de Murcia 6519, son aprobadas mediante Orden de 12 de noviembre de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (BORM nº 268 de 18 de noviembre de 2020).

El artículo 7.1 de las referidas bases señala que el procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, en el uso de las facultades que me atribuyen los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente orden convocar las ayudas públicas previstas en la Orden de 12 de noviembre de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 268 de 18 de noviembre de 2020.

2. Para la consecución de los objetivos relativos la acuicultura, las ayudas de la presente orden se articularán en las siguientes prioridades y objetivos, seleccionadas entre el elenco que ofrece el articulado del Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo de 2014, adoptando la misma numeración de sus epígrafes, cuya consecución en ningún caso podrá dar lugar a un aumento de la capacidad pesquera:

PRIORIDADES/OBJETIVOS	Artículo R(UE) 508/2014
2.- FOMENTAR UNA ACUICULTURA SOSTENIBLE, EFICIENTE EN EL USO DE LOS RECURSOS, INNOVADORA, COMPETITIVA Y BASADA EN EL CONOCIMIENTO	
2.4. Fomento de una acuicultura con un elevado nivel de protección del medio ambiente, y la promoción de la salud y el bienestar de los animales, y de la salud y la protección públicas.	
2.4.2.- Medidas de Salud Pública	Art. 55
2.4.4.-Seguros de Poblaciones Acuícolas	Art. 57

MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR

26/11/2020 14:17:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser comprobada en el siguiente enlace:
https://sede.carm.es/verificadores/verificadores-introduccion (SV) (CA04-2611514-21e9-0d8c-3b15-005056934e7)





Artículo 2. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas convocadas en virtud de la presente orden se encuentran cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y se otorgarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y por los importes máximos que se indican, siendo la cofinanciación de un 75% a cargo del FEMP y de un 25% a cargo de la CARM:

MEDIDA	IMPORTE MÁXIMO 2020 €	IMPORTE MÁXIMO 2021 €	PROYECTO	SUBPROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2.4.2 Salud Pública (Art. 55)	1.200.000	0	47472	04747220P400	17.05.00/712B.470.29
2.4.4. Seguros de Poblaciones Acuícolas (Art. 57)	400.000,00	0	47473	04747320P400	17.05.00/712B.470.29

Artículo 3. Beneficiarios.

1. De acuerdo con el artículo 4 de las bases reguladoras, podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden todas aquellas personas físicas o jurídicas, entidades privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas, siempre que reúnan los requisitos generales establecidos en la orden de bases, así como los específicos exigidos para la ayuda correspondiente.

2. Cuando los solicitantes de las ayudas sean comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o de entidades privadas, carentes de personalidad jurídica, deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la agrupación. En la solicitud de ayuda, así como en la resolución de concesión, deberá hacerse constar los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de los miembros de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. Esta no podrá disolverse en tanto no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Cuando los beneficiarios sean varias personas físicas, deberán aportar poder notarial o acreditar apoderamiento a favor de una de ellas para la tramitación y cobro de la ayuda.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas o entidades que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias previstas en el 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 10. 1 y 3 del Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo de 2014, no serán admitidas en los términos y durante los plazos de inadmisibilidad establecidos en el Reglamento Delegado (UE) 2015/288, de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014, por el que se complementa el Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo, en lo que respecta al período de tiempo y las fechas en relación con la inadmisibilidad de las solicitudes y en el Reglamento Delegado (UE) 2015/2252, de la Comisión, de 30 de septiembre de 2015, por el que se modifica el

Reglamento Delegado (UE) 2015/288 por lo que se refiere al período de inadmisibilidad de las solicitudes





de ayuda del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, las solicitudes de ayuda presentadas por operadores que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) haber cometido una infracción grave con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) nº 1005/2008, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, se modifican los Reglamentos (CEE) nº 2847/93, (CE) nº 1936/2001 y (CE) nº 601/2004, y se derogan los Reglamentos (CE) nº 1093/94 y (CE) nº 1447/1999, o al artículo 90 apartado 1 del Reglamento nº 1224/2009, de 20 de noviembre, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común.

b) haber estado involucrados en la explotación, gestión o propiedad de buques pesqueros incluidos en la lista de buques INDNR de la Unión contemplada en el artículo 40, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1005/2008, de 29 de septiembre de 2008, o de buques que enarbolen el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes según se establece en el artículo 33 de dicho Reglamento;

c) haber cometido infracciones graves de la PPC definidas como tales en otros actos legislativos adoptados por el Parlamento Europeo y el Consejo.

d) Haber cometido alguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, de 19 de noviembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal, cuando se presente una solicitud de ayuda con arreglo al artículo V, capítulo II, del Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo de 2014.

e) haber cometido fraude en el marco del FEP o del FEMP.

El cumplimiento de estos criterios de admisibilidad deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante un plazo de cinco años después de la realización del pago final al beneficiario.

6. Los requisitos contemplados en los apartados 4 y 5 se acreditarán mediante declaraciones responsables firmadas por el solicitante o persona que actúe en su representación, según modelos que se adjuntan como anexos a la presente convocatoria. Estas declaraciones habrán de ser individualizadas para cada uno de los miembros en caso de las comunidades de bienes u otras agrupaciones sin personalidad jurídica, no pudiendo acceder a la ayuda cuando alguno de ellos se encuentre incurso en alguna de las citadas circunstancias.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y criterios de valoración. Prorrato.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el artículo siguiente.

2. Así mismo, el órgano competente procederá al prorrato, entre las solicitudes merecedoras de la subvención, cuando la suma total de subvenciones a conceder supere el crédito disponible.

Artículo 5. Solicitudes y documentación. Criterios de evaluación de las solicitudes.

26/11/2020 14:17:25
 MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/significadocumentos/doc.jsp> introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2611514-21e9-0d8a-3510-501501501427.





1. Los solicitantes encuadrados en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligados a formular la solicitud de forma electrónica a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden hasta los 5 días hábiles siguientes, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.sedecarm.es), cumplimentando el formulario establecido al efecto en dicha sede, dirigido al órgano concedente con "CÓDIGO DIR3: A14028782", y adjuntando de forma electrónica la documentación general y específica exigida para la ayuda correspondiente así como el modelo de declaraciones juradas y autorizaciones y el anexo sobre datos de ejecución, en cualquier registro o lugar de los previstos en la normativa vigente en materia de Procedimiento Administrativo Común, modelos disponibles en el procedimiento 1395 en el Registro y Guía de Procedimientos y Servicios de la sede electrónica.

Los solicitantes encuadrados en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán optar por la presentación electrónica o en formato papel de la solicitud y documentación referenciada, en los lugares y plazo indicados en el párrafo anterior.

2. La documentación general a adjuntar junto con la solicitud, consistirá en presentación de copia (sin ser necesario su carácter de auténtica) de lo siguiente:

- D.N.I., N.I.F. o C.I.F. del beneficiario o de su representante así como, en caso de tratarse de comunidades de bienes u otras agrupaciones de índole similar, el de cada uno de sus miembros, si han manifestado oposición expresa en la solicitud a su obtención por el órgano actuante.

En caso de sociedades, asociaciones u otro tipo de entidades, documentación acreditativa de la válida constitución e inscripción registral en su caso, así como de la representación que ostente la persona que comparece como solicitante, admitiéndose la que se desprenda de acuerdo válido de nombramiento.

Cuando los beneficiarios sean varias personas físicas, se deberá acreditar mediante poder notarial o apoderamiento específico su capacidad para entablar la solicitud, para la tramitación y cobro de la ayuda, así como para asumir las obligaciones derivadas de la misma.

- Certificado bancario de titularidad de una cuenta por parte del beneficiario en el que conste el IBAN.
- Declaración responsable del beneficiario, o en caso de entidades como comunidades de bienes o similares, de cada uno de los miembros, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el Anexo III de la presente convocatoria.
- Declaración responsable del beneficiario, o en caso de entidades como comunidades de bienes o similares, de cada uno de los miembros, de no haber cometido una infracción grave o delito o fraude, o haber participado en la explotación, gestión o propiedad de buques pesqueros incluidos en la lista de buques de la Unión que practican la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), en los términos y plazos establecidos en el artículo 10 del Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo de 2014, según el Anexo III de la presente convocatoria y certificado negativo del Registro Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia (SIRAJ) para el supuesto de fraude tipificado como delito y/o Certificado de ausencia de antecedentes penales.

Respecto de estos últimos certificados con la sola presentación de la solicitud, se presume la prestación de consentimiento expreso a su obtención, salvo que expresamente y mediante escrito





“ad hoc” aportado por el propio interesado, junto a la solicitud, el interesado haya manifestado su oposición a la misma.

- Declaración jurada del beneficiario, o en caso de entidades como comunidades de bienes o similares, de cada uno de los miembros, de no haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entre públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según Anexo III, de la presente convocatoria.
- Declaración jurada en la que se indique si la beneficiaria se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas 2003/361/CE, según Anexo III de la presente convocatoria.
- Información relativa a los indicadores sobre la ejecución de la operación (Reglamentos de Ejecución (UE) 1242/2014 y 1243/2014), según Anexo II de la presente convocatoria.
- Certificados de los beneficiarios de estar al corriente en sus obligaciones fiscales con las Agencias estatal y autonómica tributarias y con la Tesorería General de Seguridad Social, salvo que hayan manifestado oposición expresa en la solicitud a su obtención por la Administración actuante.
- En caso de que se hayan otorgado poderes en relación a la presentación de la instancia y a las comunicaciones y notificaciones derivadas de la tramitación de las ayudas por personas jurídicas o comunidades de bienes, acreditación de que el representante de la empresa o comunidad de bienes ostenta poder suficiente para otorgar los apoderamientos referenciados a favor del apoderado que se elija, por cualquier medio admisible en Derecho (bastanteo de poder, declaración jurada etc.).
- En el supuesto de que el solicitante hubiera sido sancionado o condenado en firme por alguna de las causas expuestas en la declaración de admisibilidad del apartado 5 del Anexo III, se aportará copia de la resolución sancionadora o sentencia condenatoria, en su caso.
- Se deberá presentar por el solicitante o su representante, un escrito comunicando/declarando juradamente al órgano concedente los siguientes datos:
 - o dirección de correo electrónico y/o teléfono móvil a efectos de avisos de notificaciones.
 - o autorización para que las notificaciones se hagan por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la CARM (www.sedecarm.es), en su caso.
 - o en el caso de solicitantes que sean comunidades de bienes, se indicará el porcentaje de compromiso de ejecución e importe a aplicar por cada miembro.
 - o oposición expresa a la obtención por esta Administración u otras del certificado de antecedentes penales o de ausencia de los mismos o a cualesquiera otros informes y certificados necesarios para la tramitación de la subvención, en su caso.
 - o declaración jurada del beneficiario de que no ha sido sancionado con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con lo previsto en el título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo de Pesca Marítima del Estado y, en su caso, por la normativa de las comunidades autónomas, de hallarse al corriente de pago en reintegros de subvenciones así como no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago





con la Administración Autonómica, salvo que éstas estén suspendidas o garantizadas, durante todo el periodo de tramitación de la concesión, justificación y pago de la ayuda.

- Los solicitantes han de reunir además los requisitos de admisibilidad del art. 10 del Reglamento europeo 508/2014, de 15 de mayo, regulador del FEMP. Para ello se presentará una declaración jurada que incluya:
 - o Que es armador y/o propietario y/o tripulante de los buques que se relacionan, de pabellón español o de tercer país, además del buque respecto del que solicita la ayuda, en su caso. (Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base).
 - o Que el armador y/o propietario y/o tripulante participa en la explotación, gestión o en la propiedad de los buques de pabellón español o de un tercer país que se relacionan, en su caso. (Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base, así como los datos identificativos de la empresa armadora y propietaria en la que el solicitante participa; se incluirá, igualmente, la identificación de las empresas intermediarias en las que participa, aunque no exploten o gestionen, o participen en la propiedad directa del buque).
 - o Que no es propietario y/o armador y/o tripulante de ningún otro buque.
 - o Que participa o que no participa en la explotación, gestión o en la propiedad de empresas del sector pesquero (Identificación de todas las empresas en las que participa).
 - o Que su solicitud es admisible como operador no vinculado a ningún buque, por no haber cometido las infracciones enumeradas en la normativa europea de referencia.

3. La documentación específica a adjuntar a ambos tipos de solicitudes es la contemplada en el Anexo de criterios para cada uno de los tipos de ayuda solicitada, incluida así mismo en la presente orden de convocatoria, no siendo necesario su presentación en original.

4. No será necesaria la presentación de los documentos exigidos en la presente convocatoria si ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 35.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El órgano instructor comprobará, además, que el beneficiario no tiene deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

6. En cuanto a los criterios de evaluación de las solicitudes presentadas, las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para poder adquirir la condición de beneficiarios de las correspondientes ayudas, serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos para cada una de las medidas, previstos en el Anexo de criterios de la presente orden.

Se procederá a valorar en primer lugar los criterios de selección generales y posteriormente los específicos establecidos para cada una de las medidas. En el caso de igualdad en la valoración de criterios, las solicitudes se ordenarán atendiendo a la fecha de presentación, en orden ascendente.

7. La solicitud incluirá la posibilidad de manifestar oposición expresa a que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente pueda llevar a cabo los trámites que a continuación se relacionan, necesarios para determinar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el solicitante:





- Verificación y consulta de datos de identidad del solicitante y de su representante legal, si lo hubiere, a través de la Dirección General de la Policía.
- Consulta de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones económicas con la misma.
- Consulta de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.
- Consulta de datos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.
- Consulta u obtención de datos del Registro Administrativo de Apoyo a la Administración de Justicia (SIRAJ) para verificar que el solicitante no haya sido condenado por fraude tipificado como delito, así como obtención del certificado de antecedentes penales negativo en relación al fraude como delito y/o certificado de ausencia de antecedentes penales.
- Consulta u obtención de esta u otras Administraciones Públicas, de forma electrónica o por otros medios de cualquier otro dato de carácter personal, información o documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de la ayuda.
- Recabar certificados e informes a emitir por los organismos administrativos competentes. Respecto de los informes que sea preciso recabar, con la sola presentación de la solicitud, se presume la prestación de consentimiento expreso a su obtención, salvo que expresamente y mediante escrito "ad hoc" aportado por el propio interesado, junto a la solicitud, el interesado haya manifestado su oposición.

8. Los interesados que manifiesten su oposición expresa en la solicitud a que el órgano gestor obtenga los certificados y documentos previstos en el apartado 6, de este artículo, adquieren la obligación de aportarlos con la presentación de la misma.

9. Se deberá cumplimentar una instancia por cada miembro en caso de comunidades de bienes solicitantes, salvo que una única instancia cumplimentada por su representante legal acreditado en el procedimiento, sea firmada por todos los integrantes.

Además, se cumplimentará y firmará así mismo individualizadamente el Anexo de Declaraciones juradas, salvo que lo declarado coincida en cada miembro, supuesto en el que se firmará un único anexo por todos los integrantes.

Artículo 6. Subsanación. Imposibilidad material de obtención del documento requerido.

1. Si analizada la documentación presentada se observara que existen efectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En los supuestos de imposibilidad material de obtención del documento general o específico requerido, por razones técnicas o de otra índole, debidamente justificadas, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 23.3 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

26/11/2020 14:17:25
MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/sede/verificadores e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2611514-21e9-0d8d-35b5-00505695b4e7





3. Durante la instrucción del procedimiento, se podrá admitir la sustitución de los documentos generales o específicos requeridos por una declaración responsable, así como el uso de la comunicación del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requiriéndosele con anterioridad a la propuesta de resolución la documentación que acredite la realidad de los datos declarados en un plazo no superior a 5 días.

4. Se podrá solicitar nuevamente al interesado la aportación de los documentos requeridos, excepcionalmente, si el órgano competente no pudiera recabar los citados documentos, a pesar de haber sido autorizado por el solicitante para su obtención, de conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. En cuanto a la cumplimentación de trámites y de conformidad con el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán realizarse en el plazo máximo de 5 días naturales a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular la propuesta de resolución.

2. Por el órgano instructor se podrá realizar una preevaluación de las solicitudes presentadas, en la que se verificará si los solicitantes reúnen los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios. Esta evaluación solo podrá afectar a los requisitos cuya concurrencia no requiera de ningún tipo de valoración.

3. La valoración de las solicitudes se efectuará a través de la Comisión de Evaluación vigente, que tendrá por cometido la elaboración de un informe en el que se concretará el resultado de ésta. La Comisión está compuesta por el Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura, que la preside, así como por dos vocales funcionarios designados por la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, actuando además uno de ellos como secretario/a.

4. Dicha Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos estime conveniente, estando facultada para determinar criterios complementarios de aplicación en los casos no previstos, resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios.

5. La Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión de Evaluación, formulará propuesta provisional de resolución, que será notificada a los interesados para que en el plazo de 5 días puedan presentar alegaciones.

6. El órgano instructor comprobará, antes de dictar la propuesta de resolución, que el beneficiario no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

7. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR
26/11/2020, 14:17:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser confirmada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código de verificación (Código: CA04-2020-1514-21e9-0d81-3515-00505595947)





8. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso, la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, formulará la propuesta definitiva de resolución en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

10. Cuando una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito consignado en la correspondiente convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la valoración de las mismas.

Artículo 8. Reformulación de solicitudes.

1. Elaborada la propuesta provisional de resolución a que se refiere el artículo anterior y para el caso de que la cuantía de la subvención que se proponga sea inferior en más de un 20% a la que figure en la solicitud presentada, se podrá notificar a los interesados dicha propuesta al objeto de que éstos, en el plazo de audiencia establecido, manifiesten lo siguiente:

- a) La aceptación o no de la subvención propuesta.
- b) La reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. Una vez que las solicitudes objeto de reformulación hayan obtenido la conformidad del órgano evaluador, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 9. Reapertura del plazo de presentación de solicitudes.

1. Si una vez resueltas las solicitudes presentadas se constatará la existencia de crédito disponible se podrá acordar la reapertura del plazo de presentación de solicitudes.

2. En el caso previsto en el apartado anterior, las solicitudes presentadas y admitidas en el plazo inicial y que no hayan podido ser atendidas por insuficiencia de crédito se entenderán presentadas dentro del nuevo plazo otorgado, por lo que serán nuevamente valoradas, considerándose válida a todos los efectos la documentación de no inicio presentada junto con la solicitud inicial.

Artículo 10. Resolución del procedimiento. Notificación. Publicidad

1. El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a la vista de la propuesta definitiva formulada resolverá mediante orden motivada sobre la concesión o denegación de las solicitudes presentadas. No se dictarán resoluciones parciales sobre las solicitudes presentadas hasta determinadas fechas.

2. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación priorizada de todas aquellas solicitudes que no hayan podido ser atendidas por carecer de crédito suficiente. En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención y quedase crédito suficiente para atender al menos una de estas solicitudes no atendidas, el órgano concedente acordará, previa





comunicación a los interesados para su aceptación, y sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación.

3. El plazo máximo para dictar y notificar dicha resolución será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención así como los actos de trámites y otras resoluciones que así lo requieran dictadas en los distintos procedimientos de ayuda, serán notificadas a los interesados en la forma siguiente:

- a) En el caso de los solicitantes encuadrados en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, por medios electrónicos en todo caso, sin perjuicio de que con independencia del medio utilizado, sean válidas todas aquellas notificaciones que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso, de sus fechas y horas, del contenido íntegro y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma, junto con la acreditación de la notificación efectuada.

La notificación por medios electrónicos, en este caso, se practicará mediante comparecencia en la dirección electrónica habilitada única, según la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la validez del uso de otros medios electrónicos.

En el caso de notificar a través de dirección electrónica habilitada, una vez realizada la notificación electrónica, los solicitantes podrán acceder a la misma en el servicio de "Notificaciones por Dirección Electrónica Habilitada" accesible a través de la URL <https://notificaciones.060.es> y a través de "Mi Carpeta" en Punto General de Acceso de la Administración General del Estado en <http://administracion.gob.es>.

- b) En el caso de los solicitantes encuadrados en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (personas físicas), podrán elegir en todo momento si se comunican con el órgano actuante por medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos. El medio elegido por la persona para comunicarse podrá ser modificado por ella en cualquier momento.

De conformidad con la Orden de 28 de octubre de 2016 precitada, los solicitantes encuadrados en el artículo 14 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que no estando obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, hayan elegido voluntariamente comunicarse con ellas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos, se practicarán por comparecencia en sede electrónica de la CARM, sin perjuicio de la validez del uso de otros medios electrónicos.

El servicio de "Notificación por comparecencia en sede" será accesible en la Sede electrónica de la CARM, a través de la URL <https://sede.carm.es>.

Aunque los solicitantes no autorizasen a comunicarse con medios electrónicos, y según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, toda notificación practicada en papel será puesta a disposición del interesado en la sede electrónica del órgano actuante para





que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria, ofreciéndosele la posibilidad de que el resto de notificaciones se puedan realizar a través de medios electrónicos.

Mediante publicación en el Boletín Oficial del Estado en los casos a que se refiere el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mediante publicación en el medio que a continuación se especifica de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva:

Publicación a través de la página web del Servicio de Pesca y Acuicultura en “Áreas temáticas” de la página de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

- c) Mediante notificación a las Cofradías de pescadores de la Región de Murcia u otro apoderado de elección del solicitante en su dirección electrónica habilitada en el servicio de “Notificaciones por Dirección Electrónica Habilitada” accesible a través de la URL <https://notificaciones.060.es> y a través de “Mi Carpeta” en Punto General de Acceso de la Administración General del Estado en <http://administración.gob.es>, en virtud de los apoderamientos que se efectúen a su favor por los solicitantes de ayuda, previa aceptación por dichas corporaciones de tal otorgamiento, dentro del marco normativo del Decreto nº 294/2007, de 21 de septiembre. La acreditación del poder otorgado a otros apoderados distintos de las cofradías de pescadores se realizará mediante cualquier medio admisible en Derecho.

Respecto de las cofradías, se entenderá acreditada su representación, mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos precitada.

5. La resolución expresa o presunta de las ayudas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse frente a la misma con carácter potestativo y en el plazo de un mes, cuando se trate de resolución expresa o desde el día siguiente a la desestimación por silencio administrativo, recurso de reposición ante la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El recurso contencioso administrativo se podrá interponer directamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses cuando se trate de resolución expresa o de seis meses cuando se trate de desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

6. Según lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, el órgano concedente publicará las ayudas concedidas en el BORM, con la periodicidad que reglamentariamente se determine, con expresión de los datos exigidos por el artículo 18.1 de la Ley General de Subvenciones y coste de la actividad siempre que conste.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, en concreto la de la Base de datos nacional de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.





7. Los interesados no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración actuante, deberán optar mediante escrito ad por manifestar su oposición o consentimiento expreso, para que el órgano actuante pueda llevar a cabo las notificaciones y comunicaciones que deban realizarse a lo largo del procedimiento, de forma electrónica. Si no se lleva a cabo dicha elección, se presumirá el consentimiento del solicitante a la relación electrónica, sin perjuicio de que en cualquier momento de la tramitación del procedimiento pueda elegir no continuar con dicha forma de comunicación.

Artículo 11. Gastos subvencionables.

1. Para la medida 2.4.2. será gasto subvencionable en la presente convocatoria con cargo al FEMP y para paliar los efectos del COVID-19, la pérdida de renta que se acoja a las siguientes características:

- a) El lucro cesante sufrido por el beneficiario, con motivo de la pandemia, en uno de los dos períodos siguientes:
Primer período, entre el día 1 de febrero de 2020 y el 31 de julio de 2020. Segundo período, entre el 1 de agosto de 2020 a 31 de diciembre de 2020.

La tramitación de la subvención para el segundo período se iniciará con una nueva convocatoria en la que se indique un nuevo plazo para la presentación de solicitudes.

- b) Las pérdidas serán de al menos un 20% del volumen anual de negocios de la empresa, calculados sobre la base del volumen medio de negocio de la empresa durante el mismo periodo de referencia de los tres años civiles anteriores (2017, 2018 y 2019).

La cuantía máxima de la subvención será de 150.000€ por instalación acuícola ubicada en la Región de Murcia, en concepto de pérdida de renta producida. En caso de empresas que cuenten con más de una instalación, el límite máximo subvencionable será de 450.000 € por entidad, en todo el territorio nacional.

Por ello será requisito necesario declarar, si procede, la subvención solicitada en otras Comunidades Autónomas por el mismo concepto.

2. Será gasto subvencionable para la medida 2.4.4, en relación a los seguros de poblaciones acuícolas y con cargo al FEMP, todo aquél que cumpla con los siguientes requisitos: La ayuda se concederá cuando se tuviera un contrato de seguro, vigente en octubre de 2019, que cubriera, al menos, el 30% del volumen medio anual de negocios de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, con independencia del volumen de las pérdidas sufridas.

3. Podrá autorizarse o imponerse la financiación a tanto alzado de los gastos indirectos del perceptor de la subvención, hasta un máximo del 7% del gasto directo total subvencionable de la acción, salvo si el beneficiario recibe una subvención de funcionamiento financiada con cargo al presupuesto.

Artículo 12. Pago de la ayuda. Justificación de los gastos.

1. El pago de las ayudas concedidas se efectuará previa presentación de la solicitud de cobro por parte del beneficiario, según modelo que como anexo IV, figura en la presente convocatoria.





2. Con carácter general, el pago de la ayuda se realizará previa presentación por el beneficiario, de la documentación justificativa exigida de la realización de la actividad subvencional, por lo que se refiere a los justificantes, de pérdidas o gastos, según la medida de que se trate, en original o copia auténtica o como documentos existentes solamente en formato electrónico en los términos de la presente orden y previo informe emitido por el órgano instructor sobre acreditación del cumplimiento de las condiciones que dan derecho al beneficiario al cobro de la ayuda. Por lo que se refiere al resto de documentación justificativa no referida a los justificantes del gasto económico, no será exigida su presentación en tal forma. Se considerarán justificantes del gasto las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acompañados de su correspondiente documento acreditativo del pago. La cuenta justificativa quedará integrada exclusivamente por los justificantes del gasto y del pago, así como por una memoria final explicativa de los mismos y por los anexos facilitados por el órgano concedente al beneficiario en relación a dichos justificantes así como los existentes referidos a la tramitación en general de la subvención.

3. Con carácter específico, la justificación del lucro cesante para el pago de la subvención contenida en la medida 2.4.2. se hará mediante certificado emitido por auditor de cuentas inscrito en la ROAC, donde detalle las pérdidas de rentas por el período comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio de 2020, tomando como base el periodo de los tres años anteriores (2017-2019) para esos mismos meses y el sumatorio resultante.

En caso de la subvención otorgada a paliar los daños producidos por la DANA de octubre 2019 en los seguros acuícolas, medida 2.4.4., la justificación se hará por la presentación de los correspondientes contratos de seguro y el cargo bancario de su póliza correspondiente.

En todo caso, el plazo máximo de presentación de la documentación justificativa exigida, será el de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Para justificar el pago de las facturas se utilizarán los documentos justificativos enumerados en el Anexo V de la presente orden de convocatoria, elaborándose un listado de justificantes según el modelo del Anexo VI.

Los indicadores de resultados de que hay que comunicar se recogen en el Anexo VIII, de la presente orden de convocatoria. En esta fase se volverán a manifestar las declaraciones realizadas en la fase de solicitud mediante la aportación del Anexo III.

Todos los modelos están disponibles en el procedimiento 1395 en el Registro y Guía de Procedimientos y Servicios de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.sedecarm.es).

El interesado deberá tener en cuenta no agotar el plazo máximo de ejecución, que coincide con el plazo máximo de presentación de la justificación, sin haber presentado la cuenta justificativa exigida dentro del último día del mismo.

Para explicar las diferencias entre los trabajos previstos y los finalmente realizados, se incluye también en la presente convocatoria modelo a tal efecto, como Anexo VII.

3. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario que figure en el expediente.

Artículo 13. Publicidad de la convocatoria.

MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR
26/11/2020 14:17:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-261534-2020-00000005059593427.





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Ganadería, Pesca
y Acuicultura



Secretaría General de Pesca
Ministerio de Agricultura, Pesca y
Alimentación



Unión
Europea
F. E. M. P.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el contenido de la presente convocatoria será publicado íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el BORM.

Disposición final

La presente orden surtirá efectos a partir del siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 26 de noviembre de 2020. —El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (P.D. Orden de 18/09/19, BORM 20/09/2019) el Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

26/11/2020 14:17:23

MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2611544-21e9-0d8d-35b5-0050569b94e7





ANEXO de criterios

REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS AYUDAS

CRITERIOS DE SELECCIÓN GENERALES

Tiene por objeto, asegurar que las operaciones elegibles por el FEMP van dirigidas al logro de los objetivos definidos en el PO. Para ello, se valorarán los siguientes elementos:

- Adecuación del proyecto al análisis DAFO del PO del FEMP, así como a la estrategia y, en particular, al cumplimiento de los fines del Objetivo Específico previstos para las medidas recogidas en el apartado 3.3. del PO <Medidas Pertinentes e Indicadores de Productividad>
- Aportación del proyecto a la consecución de los indicadores de resultado
- Implicación del proyecto en otras prioridades, objetivos específicos u otros planes estratégicos

El proyecto se valorará según su grado de ajuste al Programa Operativo, como alto, medio, bajo o excluido.

CRITERIOS DE SELECCIÓN ESPECÍFICOS

Se desarrollan los criterios específicos a tener en cuenta para cada artículo del FEMP (medida).

PRIORIDAD 2: FOMENTO DE UNA ACUICULTURA SOSTENIBLE.

Condiciones para esta prioridad

- Los empresarios que entren en este sector por primera vez, deberán presentar un plan empresarial y, cuando el coste de las inversiones sea superior a 50.000€, un estudio de viabilidad, que incluya una evaluación de impacto ambiental de las operaciones.
- Con carácter general, las empresas deberán tener un capital social escriturado de al menos un 25% de la inversión para la que se solicita la ayuda, o un activo empresarial equivalente.
- Las ayudas sólo se concederán cuando se demuestre mediante un informe independiente de comercialización, que existen buenas perspectivas de comercialización sostenible para el producto.
- En el caso de operaciones consistentes en inversiones en equipos o infraestructuras destinadas a garantizar el cumplimiento de los requisitos futuros relativos al medio ambiente, la salud humana o sanidad animal e higiene o bienestar de los animales, la ayuda solo podrá concederse hasta la fecha en que dichos requisitos sean de cumplimiento obligado para las empresas.
- No se concederá ayuda para la cría de organismos modificados genéticamente.
- Las ayudas a operaciones en zonas marinas protegidas exigirán la previa declaración de impacto ambiental favorable.

OBJETIVO 2.4. FOMENTO DE UNA ACUICULTURA CON UN ELEVADO NIVEL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES, Y DE LA SALUD Y LA PROTECCIÓN PÚBLICAS.

MEDIDA 2.4.2. Medidas de salud pública (Art.55)

OBJETO

1. Garantizar la protección de los consumidores y reducir posibles riesgos causados por la acuicultura en la salud pública, mediante:
 - a) Concesión de capital circulante y compensación a los acuicultores por la suspensión temporal o la reducción de la producción y ventas o por los costes adicionales de almacenamiento que hayan tenido lugar entre el 1 de febrero y 31 de julio de 2020, como consecuencia del brote de COVID-19.





BENEFICIARIOS	<ul style="list-style-type: none"> Acuicultores
REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none"> Personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos de acuicultura que hayan visto suspendida su actividad temporalmente o reducida la producción y el valor de sus ventas o por los costes adicionales de almacenamiento que hayan tenido lugar entre el 1 de febrero y el 31 de julio de 2020 como consecuencia del brote de COVID-19. Para el acceso a estas ayudas contempladas en el apartado 1a), las pérdidas serán de al menos un 20% del volumen anual de negocios de la empresa, calculados sobre la base del volumen medio de negocio de la empresa durante el mismo periodo de referencia de los tres años civiles anteriores (2017; 2018 y 2019). En el caso de empresas de nueva creación, éstas deberán haber tenido actividad durante al menos el año anterior (2019)
DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA	<ul style="list-style-type: none"> Certificado de un auditor adscrito al ROAC que certifique, para los periodos de referencia las ventas en euros y volumen de producto, la media de estos ingresos y la comparativa porcentual respecto al año para el que se solicita la ayuda.
CRITERIOS ESPECÍFICOS (máximo 100 puntos)	<p>Los criterios a emplear son:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tipo de actividad: Acuicultura Marina / Continental % de pérdidas, a partir del mínimo del 20% volumen medio de producción anual,

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Tipo de actividad	50
a. Actividad acuícola	50
2. Pérdidas reales de ingresos	25
a. Porcentaje de pérdidas	25
3. Volumen medio de producción anual	25
a. Volumen medio de producción anual, de los tres años civiles anteriores	25

1. Tipo de actividad. Hasta 50 puntos. Definida por los subcriterios:

1.a. Actividad acuícola Marina. Hasta 50 puntos.

En función del tipo de actividad se definen la siguiente puntuación:

Actividad	Puntuación
Instalaciones productivas terrestres	25
Instalaciones productivas marinas	50

2. Pérdidas reales de ingresos. Hasta 25 puntos. Definida por los subcriterios:

2.a. Porcentaje de pérdidas. Hasta 25 puntos.

En función del porcentaje de pérdidas se definen la siguiente puntuación:

%	Puntuación





%	Puntuación
< 25	0
25-50	10
>50	25

3. Volumen medio de producción anual. Hasta 25 puntos. Definida por los subcriterios:

3.a. Volumen medio de producción anual, de los tres años civiles anteriores. Hasta 25 puntos.

En función del volumen medio de producción anual, se definen la siguiente puntuación:

Tm	Puntuación
< 1000	0
1001-2000	5
>2000	25

Medida 2.4.4. Seguro para las poblaciones acuícolas (Art.57)

OBJETO	1. Proteger los ingresos de los productores acuícolas, garantizando la viabilidad de las empresas de la acuicultura, mediante: El fomento de seguros para poblaciones acuícolas que cubran las pérdidas económicas, no atribuibles al operador, producidas por catástrofes, adversidades climáticas, crisis de salud pública, cambios de la calidad y cantidad del agua no atribuibles al operador, enfermedades de la acuicultura e incidentes en instalaciones de la acuicultura no atribuibles al operador.
BENEFICIARIOS	2. Empresas acuícolas.
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO	<ul style="list-style-type: none"> Las Autoridades Públicas deberán reconocer oficialmente que se han producido las incidencias que dan derecho a la percepción de la ayuda. La ayuda se concederá por contratos de seguros para cubrir pérdidas, que superen el 30% del volumen de negocios anual medio del acuicultor calculado sobre los tres años anteriores.
DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA	<ul style="list-style-type: none"> Contrato de Seguro para las poblaciones Acuícolas vigente en el mes de octubre de 2019. Justificante de pago realizado en concepto de póliza del seguro contratado que comprenda el riesgo en octubre 2019.
CRITERIOS ESPECÍFICOS	<ul style="list-style-type: none"> Una vez aplicado el criterio de selección general, teniendo en cuenta que el objeto y la finalidad de la ayuda es financiar un porcentaje del coste de las pólizas de seguros que cubran la producción acuícola en caso de producirse alguna de las circunstancias previstas en dicho artículo, no será necesario aplicar criterios de selección específicos y se financiará un porcentaje del coste de la póliza de seguro hasta agotar el crédito, siempre y cuando cumpla con los requisitos que se establecen en el Reglamento 508/2014 y en la presente orden de bases y convocatoria.





6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

OBJETO DE LA INVERSIÓN	
FINALIDAD	
LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA MISMA	
PRESUPUESTO	
FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN	FECHA DE ACTA DE NO INICIO (en su caso)
OBSERVACIONES	

SOLICITUD

El/la abajo firmante solicita la ayuda pública a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en la misma, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas exigidas para el tipo de ayuda solicitada, así como a aportar la documentación necesaria.

Asimismo el abajo firmante declara que las actuaciones para las que solicita la ayuda no han sido iniciadas, o en su caso no se iniciarán, con anterioridad a la fecha de realización del acta de no inicio de las mismas, solicitándose del Servicio de Pesca y Acuicultura en virtud de la presente, y en caso de ser necesario, la realización de la misma.

En a de de 20.....

Firma:

Fdo.:

-Se presume mi consentimiento expreso a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente para consultar u obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y los documentos siguientes, necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas:

Verificación y consulta de datos de identidad del solicitante y de su representante legal, si lo hubiere, a través de la Dirección General de la Policía.
Consulta de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la misma.
Consulta de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.
Consulta de datos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.
Consulta u obtención de esta u otras Administraciones Públicas, de forma electrónica o por otros medios, de cualquier otro dato de carácter personal y documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de la ayuda.
Consulta u obtención de datos del Registro Administrativo de Apoyo a la Administración de Justicia (SIRAJ) para verificar que el solicitante no haya sido condenado por fraude tipificado como delito y/o por los delitos relacionados en el artículo 10.1 del Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo, así como obtención del certificado de antecedentes penales negativo en relación a dichos delitos y/o certificado de ausencia de antecedentes penales.
Recabar los certificados e informes a emitir por los organismos públicos competentes.





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Ganadería, Pesca
y Acuicultura



Secretaría General de Pesca
Ministerio de Agricultura, Pesca y
Alimentación



Unión
Europea
F. E. M. P.

Teléfonos: 968362000/012
DIR3 A14028782
P-1395

No autorizo al Órgano administrativo competente a consultar ni obtener de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento indicados en la tabla anterior de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas Y ME OBLIGO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO.

- **Notificaciones electrónicas:** Como no obligado a relacionarme electrónicamente con las Administraciones públicas:

Autorizo* a que las notificaciones se hagan por medios electrónicos.

A tal fin, adquiero la obligación de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico.

No Autorizo* a que las notificaciones se hagan por medios electrónicos.

*Obligatorio marcar la opción deseada

INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

- a).- Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente, se incorporan a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Consejería competente en materia de Pesca, Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, sita en Ronda de Levante, 23, 30008 Murcia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b).- Que estos datos se utilizarán para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- c).- Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- d).- Todos los datos que se solicitan para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda, son de carácter obligatorio.
- e).- Respecto de los citados datos, el interesado podrá, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición, a ser notificado de cualquier rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento, a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado y a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en los términos previstos en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y en el Reglamento (UE) 2016/679.

26/11/2020 14:17:25

MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2611514-21e9-0d8d-35b5-00505695934e7





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Ganadería, Pesca
y Acuicultura



Secretaría General de Pesca
Ministerio de Agricultura, Pesca y
Alimentación



Unión
Europea
F. E. M. P.

Telefonos: 968362000/012
DIR3 A14028782
P-1395

ANEXO II
INDICADORES SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN
(REGLAMENTOS DE EJECUCIÓN (UE) 1242/2014 Y 1243/2014)

Cumplimentar para la medida solicitada:

1. MEDIDA 2.4.2. Medidas de salud pública

Número de empleados que se benefician de la operación

2. MEDIDA 2.4.4. Seguro para las poblaciones acuícola

Número de empleados que se benefician de la operación

En a de de 20.....

Firma:

Fdo.:

CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

1 de 1

26/11/2020 14:17:25

MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2611544-21e9-0d8d-35b5-0050569934e7





ANEXO III
DECLARACIONES
(Reglamento (UE) 1303/2013 y 508/2013(CE))

1. DATOS PERSONALES Y/O SOCIALES DEL BENEFICIARIO

NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZON SOCIAL		N.I.F./C.I.F.	
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO			

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO MÓVIL TF.FIJO/FAX. IMPRESINDIBLE Nº FAX A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

2. DATOS DEL REPRESENTANTE DEL BENEFICIARIO

NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.	
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO			

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO MÓVIL TF.FIJO/FAX. IMPRESINDIBLE Nº FAX A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

3. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, PARA PODER SER BENEFICIARIO DE AYUDAS PÚBLICAS

Declaro que el/la solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder ser beneficiario de la ayuda pública	
---	--

4. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS

¿Ha solicitado o percibido alguna otra ayuda, ingreso o recurso de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad o para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda, incluidas las ayudas en Régimen de Mínimis?			Si NO	
En caso afirmativo indique:	Organismo		Cuantía	

CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

1 de 4





5. DECLARACIÓN DE ADMISIBILIDAD.

Que es armador/propietario (táchese lo que no proceda) de los buques, de pabellón español o de tercer país, que se relacionan a continuación, además del buque referenciado más arriba. (Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base):

.....
.....
.....

Que el armador/propietario (táchese lo que no proceda) participa en la explotación, gestión o en la propiedad de los siguientes buques de pabellón español o de un tercer país (Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base, así como los datos identificativos de la empresa armadora y propietaria en la que el solicitante participa; se incluirá, igualmente, la identificación de las empresas intermediarias en las que participa, aunque no exploten o gestionen, o participen en la propiedad directa del buque):

Relación de buques y empresas armadoras/propietarias:

.....
.....
.....

Relación de Empresas intermediarias:

.....
.....
.....

Que no es propietario/ armador de ningún otro buque

Que participa/ no participa (táchese lo que no proceda) en la explotación, gestión o en la propiedad de empresas del sector pesquero (Identificación de todas las empresas en las que participa):

Relación de Empresas:

.....
.....
.....

Que no ha sido sancionado en firme, por infracción grave, con arreglo al artículo 42.1 del Reglamento (CE) nº1005/2008 del Consejo, o del artículo 90.1 del Reglamento (CE) nº 1224/2009, para ninguno de los buques referenciados en esta declaración, por infracciones cometidas desde el 1 de enero de 2013. Estas infracciones están previstas en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, conforme a las siguientes tipificaciones: 100.1.a), 100.1.f), 100.1.l), 100.1.m), 100.2.b), 100.2.c), 100.2.f), 100.2.h), 100.2.i), 100.2.k), 100.2.l), 100.2.m), 100.2.n), 100.2.ñ), 100.2.p), 100.2.r), 100.2.u), 100.3.d), 100.3.e), 100.3.f), 100.4.a), 100.4.b), 100.4.d) y 101.c), 101.d) , 101.e), 101.i), 101.j), 101.k) y 101.l). En el caso de que las infracciones se hayan cometido con anterioridad a la modificación de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, mediante la Ley 33/2014, de 26 de diciembre, las tipificaciones que deben ser tenidas en cuenta son: 96.1.a), 96.1.f), 96.1.j), 96.1.k); 96.1.l), 96.1.m), 96.1.ñ); 96.1.o), 96.1.p), 96.1.s), 96.1.u), 96.1.v), 96.1.x), 96.2.d), 96.2.e), 96.3.b), 96.3.d) y 97.d), 97.e), 97.f), 97.h).

Que no ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero incluido en la lista de buques INDNR de la Unión, contemplada en el artículo 40.3 del Reglamento (CE) nº 1005/2008.

Que no ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero que enarbole pabellón de países considerados terceros países no cooperantes, según se establece en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1005/2008.

Que no ha sido sancionado en firme o condenado judicialmente en firme por fraude, según se define en el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas en el marco del FEP o el FEMP.

En el caso de ayuda solicitada en virtud del capítulo II del Título V del Reglamento UE nº 508/2014, que no ha sido condenado judicialmente en firme por la comisión de uno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Que su solicitud es admisible como operador no vinculado a ningún buque, por no haber cometido las infracciones enumeradas en este apartado 5.

En el supuesto de que hubiera sido sancionado o condenado en firme por alguna de las causas expuestas en esta declaración, se identificará con copia de la resolución sancionadora o sentencia condenatoria.

En el supuesto de que una vez recibida la ayuda incurriese en alguna de las circunstancias recogidas anteriormente (art. 10 RFEMP), deberá comunicar este hecho al órgano gestor de la ayuda, para proceder al reintegro del importe correspondiente de la misma con los intereses generados hasta ese momento por incumplimiento de dicho artículo 10, apartado 2.





Región de Murcia
 Consejería de Agua, Agricultura,
 Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Ganadería, Pesca
 y Acuicultura



Secretaría General de Pesca
 Ministerio de Agricultura, Pesca y
 Alimentación



Unión
 Europea
 F. E. M. P.

Teléfonos:968362000/012
 DIR3 A14028782
 P-1395

En el caso de comunidades de bienes, DNI y firma de todos sus miembros:

CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

4 de 4

26/11/2020 14:17:25

MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2611544-21e9-0d8d-35b5-0050569b34e7





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Ganadería, Pesca
y Acuicultura



Secretaría General de Pesca
Ministerio de Agricultura, Pesca y
Alimentación



Unión
Europea
F. E. M. P.

Teléfonos:968362000/012
DIR3 A14028782
P-1395

ANEXO IV
SOLICITUD DE COBRO DE LA AYUDA
(Reglamento (UE) 1303/2013 y 508/2013(CE))

1. DATOS PERSONALES Y/O SOCIALES DEL BENEFICIARIO

NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F.
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO	

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO Y FAX

2. DATOS DEL REPRESENTANTE DEL BENEFICIARIO.

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO	

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO Y FAX

SOLICITA:

EL COBRO de la ayuda concedida por Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de fecha.....de.....de....., correspondiente al Proyecto nº....., de....., a cuyo fin acompaña los siguientes documentos (Marcar los aportados):

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Facturas y justificantes de pago de la inversión realizada.
- Lista enumerativa de los justificantes (Anexo VI)
- Explicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados (Anexo VII)
- Cartas de pago del proveedor acreditativas del cobro íntegro de las facturas, en su caso.
- Anexo VIII.
- Anexo III
- Otros :

DECLARANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD que todos los datos y documentos facilitados, que se acompañan a esta solicitud, son ciertos; que cumplo con las obligaciones de información y publicidad indicadas en el Reglamento (UE) 1308/2013 y 508/2013(CE), y que me comprometo a:

- 1º. Aportar los justificantes y comprobaciones necesarias para su verificación.
- 2º. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

Enade.....de 20.....

Fdo.:

26/11/2020 14:17:25 MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2611514-21e9-0d8d-35d5-0050569934e7



CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

VERSION 28/02/2020

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples. 30203– Cartagena (Murcia)
Teléfono: 968 32 66 35, Fax: 968 32 66 44, serviciopesca@carm.es

1 de 1
pagina 25 de 30



ANEXO V
DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA JUSTIFICAR EL PAGO DE LAS FACTURAS.
(Reglamentos (UE) 1308/2013 y 508/2014)

FORMA DE PAGO	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO
1.- Cheque	Recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: <ul style="list-style-type: none"> • La factura y la fecha de la misma, a la que corresponde el pago. • Número y fecha del cheque. • Debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona • Que firma y el cargo que ostenta en caso de personas jurídicas. Acreditación de que el cheque ha sido cargado en la cuenta del beneficiario.
2.- Transferencia	Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
3.- Metálico	Recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: <ul style="list-style-type: none"> • La factura y fecha de la misma, a la que corresponde el pago. • Indicación expresa de que el pago se ha realizado en efectivo. • Debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma y el cargo que ostenta en caso de personas jurídicas. Solo se admitirán justificantes de pago en metálico por importe inferior a 250 euros por expediente.
4.- Letra de cambio	Ltra o documento acreditativo de pago del efecto emitido por la entidad bancaria.
5. Compensación de deuda	Contrato o acuerdo entre las partes en el que se reflejen las condiciones del artículo 1196 del Código Civil debidamente firmado y sellado, con completa identificación (nombre y NIF) de la persona que firma.
6.- Pagaré	Recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: <ul style="list-style-type: none"> • La factura y la fecha de la misma, a la que corresponde el pago. • Número y fecha de vencimiento del pagaré. • Debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma. • Acreditación de que el pagaré ha sido cargado en la cuenta del beneficiario. *** La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de la solicitud de cobro de la subvención y a la fecha del recibí.
7.- Otros	Recibí con las mismas condiciones indicadas para los mismos

Todas las facturas, independientemente de los documentos justificativos de su forma de pago, deberán acompañarse de una carta de pago, en la que el proveedor o expedidor indique que ha cobrado íntegramente dicha factura.

Las facturas deberán corresponderse con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

26/11/2020 14:17:25

MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2611514-21e9-0d8d-35b5-005056954e7





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Ganadería, Pesca
y Acuicultura



Secretaría General de Pesca
Ministerio de Agricultura, Pesca y
Alimentación



Unión
Europea
F. E. M. P.

Teléfonos: 968362000/012
DIR3 A14028782
P-1395

ANEXO VIII
INDICADORES DE RESULTADO
(Reglamento (UE) 1303/2013 y 508/2013(CE) y Reglamento Delegado (UE) No 1014/2014)

Nº DE EXPEDIENTE	
BENEFICIARIO	

Cumplimentar en función de la medida:

1. MEDIDAS 2.4.X.

Id Indicador Resultado	Descripción	Unidad	Valor Previsto	Valor Definitivo
2010	Variación del volumen de la producción acuícola (toneladas)	Toneladas		
2020	Variación del valor de la producción acuícola (miles EUR)	Miles EUR		
2040	Variación del volumen de la producción de la acuicultura ecológica (toneladas)	Toneladas		
2041	Variación del volumen de la producción de los sistemas de recirculación (toneladas)	Toneladas		
2050	Variación del volumen de la producción de la acuicultura certificada con arreglo a los regímenes voluntarios de sostenibilidad (toneladas)	Toneladas		
2060	Explotaciones acuícolas que prestan servicios medioambientales (número de explotaciones)	Unidades		

En, a.....dede 20.....

Firma:

Fdo.:

26/11/2020 14:17:25

MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2611514-21e9-0d8d-35d5-00505695934e7

CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Versión 28/02/2020

Versión 28/02/2020

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples. 30203– Cartagena (Murcia)
Teléfono: 968 32 66 35, Fax: 968 32 66 44, serviciopesca@carm.es

página 29 de 30





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Ganadería, Pesca
y Acuicultura



Secretaría General de Pesca
Ministerio de Agricultura, Pesca y
Alimentación



Unión
Europea
F. E. M. P.

26/11/2020 14:17:25

MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2611544-21e9-0d81-3515-005056934e7

